

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"  
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-2462  
EXP. No. 4988

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con numero CD-LXIV-III-2P-319, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2021.



  
Dip. Mónica Bautista Rodríguez  
Secretaria

000889

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

JJV/atg\*

2021 MAR 3 PM 1 44

RECIBIDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# MINUTA

## PROYECTO DE

### DECRETO

#### **POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

#### **Artículo 38. ...**

Atendiendo a las características de cada obra o servicio, se podrá determinar la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones. En los procedimientos en que se opte por la utilización de dicho mecanismo se deberá establecer una ponderación para las personas con discapacidad o la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se comprobará con el aviso de alta correspondiente. **De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.**

...  
...  
...  
...  
...



#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Secretaría de la Función Pública emitirá en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos generales para dar cumplimiento al mismo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Tercero.** Los sujetos obligados enunciados en las fracciones I a VI del artículo 10. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la publicación de los lineamientos generales que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública modificar sus respectivos lineamientos generales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con el presente Decreto.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 02 de marzo de 2021.



Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta

Dip. Mónica Bautista Rodríguez  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la Minuta: CD-LXIV-III-2P-319 Ciudad de México, a 02 de marzo de 2021.

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios.